



MODIFICA CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE TERRITORIAL INDIGENA INDAP-CONADI (PDTI)

REGIÓN DE LOS RÍOS- COMUNA RIO BUENO

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

En **Río Bueno**, a 04 de febrero de 2020, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional, Don **Juan Marcelo Ramírez Matus**, RUT N° **12.750.505-5**, ambos domiciliados para estos efectos, en calle **Comercio N° 423, Comuna de Río Bueno**, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, RUT N° **69.201.000-0**, representada por Don **Mauricio Ovando Hernández**, RUT N° **13.819.460-4**, ambos domiciliados para estos efectos en **calle Comercio N° 603**, de la ciudad de **Río Bueno**, en adelante la Entidad Ejecutora, las partes comparecientes vienen en suscribir modificación de convenio en los términos que se expresan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 20 de enero de 2017, INDAP y la Entidad Ejecutora, suscribieron un Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, aprobado por Resolución Exenta N° 006327 de fecha 26 de enero de 2017, del Director Regional de INDAP. De dicho Convenio se realizó una reasignación aprobada y puesta en ejecución mediante Resolución Exenta 013478 de fecha 19 de febrero del 2019 del Director Regional de INDAP.

En la Cláusula Primera de este Convenio, se establece que las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI aprobado por la Resolución Exenta N° 173213 del 29 de diciembre del 2016 del Director Nacional y sus modificaciones son parte integrante de este instrumento.

Las Normas Técnicas descritas y sus modificaciones operativas hasta diciembre del 2017 fueron sustituidas por un texto que las refundió y aprobadas por Resolución Exenta N° 184403 del 22 de diciembre del 2017 del Director Nacional de INDAP.

En el año 2019 se realizaron modificaciones en el aspecto operativo del Programa PDTI, que no incidieron en los incentivos ni en las instancias de participación de este Programa, destinados a los usuarios de INDAP pertenecientes a los Pueblos Originarios, aprobados por Resolución Exenta N° 001090 de fecha 04 de enero del 2019, del Director Nacional de INDAP que aprueba estas modificaciones y fija el texto refundido.

Que, en el año 2019, en acuerdo de las partes, se realizó Modificación del Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI, PDTI, en lo que respecta a cláusulas de la Obligaciones de INDAP y de la Municipalidad, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 013180 de fecha 19 de febrero del 2019, del Director Regional de INDAP.

Que, durante muchos años se han producido serios retrasos en la renovación de los Convenios con las Municipalidades, debido a la imposibilidad de INDAP de transferir nuevos recursos a las Entidades Ejecutoras, mientras estas no rindan la totalidad de los recursos transferidos y no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que transfiere los recursos anuales.

Que, con el fin de evitar el inconveniente señalado en el considerando precedente, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público, del presente año 2020, Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario, estableció, en cuanto al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes al Sector Privado, Item Asig. 418, lo que sigue: *Glosa 09 "En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para*



dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. **Se podrá transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31.12.2019**".

Que, a través de correo electrónico de fecha 14 de enero de 2020, la Jefa de División de Fomento de INDAP Nivel Central, indicó el proceso operativo de transferencia anticipada de hasta el 25% de recursos PDTI, año 2020.

Que, se procederá a lo expresado en virtud de la habilitación legal expresa contenida en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público, de 2020, sección Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Subtítulo 24, Ítem Asig. 418 (PDTI), Glosa 09, precitada, reforzado por correo electrónico citado precedentemente.

SEGUNDO: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDIGENA.

En consecuencia, con lo señalado en la Cláusula Primera, las partes de común acuerdo vienen en modificar el Convenio anteriormente individualizado, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

En Clausula QUINTA TERCERA, sobre TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA EL MUNICIPIO

Remplácese el primer párrafo por lo siguiente:

"El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

*"CUOTA N° 1: INDAP podrá transferir anticipadamente a la Entidad Ejecutora un 25% de los recursos comprometidos para la ejecución del año 2020 del presente Convenio, equivalente a **\$22.346.514 (Veintidós millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos catorce pesos)**, una vez que la Entidad Ejecutora haya rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31.12.2019".*

En consecuencia, se entenderá que esta temporada INDAP transferirá los recursos en tres cuotas, a partir de la puesta en ejecución de la presente modificación.

TERCERO: VIGENCIA.

Las partes de común acuerdo señalan que en todo aquello que no esté expresamente modificado o no sea coherente con los nuevos ajustes, se mantendrán totalmente vigentes las Cláusulas del Convenio individualizado en la Cláusula Primera de este instrumento.

CUARTO: PERSONERIA.

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir la presente modificación del Convenio, consta en la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213 y la personería según Resolución Exenta RA N°166/587/2018, del 04 de julio de 2018, que asigna funciones directivas; la Resolución N°166/371/2019, del 07 de Mayo de 2019 de la Dirección Nacional, que nombra Director Región de Los Ríos, en cargo de Alta Dirección Pública 2° Nivel; por la Resolución Exenta N°184403 del 22 de diciembre de 2017 de la Dirección Nacional que aprueba las Normas Técnicas y Procedimiento Operativo del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI y sus modificaciones y por la Ley 18.910 Orgánica de INDAP y sus modificaciones posteriores.



La personería del Alcalde (S) de la Municipalidad de Río Bueno, consta en Decreto Alcaldicio N°233 de fecha 31 de enero de 2020.

QUINTO: EJEMPLARES.

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus Cláusulas y condiciones, y para constancia los firman en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Municipio y un ejemplar en poder de INDAP.

MAURICIO OVANDO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO



JUAN MARCELO RAMIREZ MATUS
DIRECTOR
INDAP REGION DE LOS RIOS

